

ACTA DEL CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 5 de Julio de 2011, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 8 Subgrupo 07, "**Industria del plástico y juguetes. Fibra de vidrio**"; comparecen: Por la Delegación del Poder Ejecutivo: el Presidente: Dr. Hugo Barretto; Cra. Garaciela Saldías, Soc. Bolivar Moreira ; Por la Delegación de los Trabajadores: los Sres. Luis Vega y Mario Moreira en representación de UNTMRA; y Por la Delegación de los Empleadores: Sr. Héctor de los Santos y Dr. Raúl Damonte; quienes dejan constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Se estableció en el orden del día y para la hora 12:00, por parte del Poder Ejecutivo, la votación de las propuestas del Subgrupo N° 07, presentadas el día 1 de Julio de 2011.

Se cumplió, en consecuencia con el plazo prescripto por el artículo 14 de la Ley N° 10.449 del 12 de noviembre de 1943.-

SEGUNDO: La propuesta del Poder Ejecutivo consiste en lo siguiente:

PRIMERO: **Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales.** La presente propuesta abarcará el período comprendido entre el 1ro de Julio de 2010 y el 30 de de junio del 2013 disponiéndose que se efectuarán seis ajustes semestrales el del 1ro de Julio 2010, 1ro de enero 2011, 1ro de julio de 2011, el 1ro de enero de 2012, 1 de Julio 2012 y 1 de enero 2013.

SEGUNDO: **Ajustes Salariales.**

I) Ajuste salarial al 1ro de Julio de 2010: A partir del 1ro de Julio de 2010 todos los trabajadores del Subgrupo 07 percibirán sobre su salario nominal un aumento del 3,72 % por concepto de inflación: la inflación real que operó entre los meses de Julio 2010 -diciembre 2010, que surge de lo informado por el Banco Central 3,72, % (dato proporcionado a Enero 2011).

II) Ajuste salarial al 1ro de enero 2011: A partir del 1ro de enero de 2011 se

propone un incremento en las remuneraciones nominales vigentes al 31 de diciembre 2010 de un 6,94%, que se compone de la acumulación de los siguientes ítems:

a. Por concepto de inflación esperada: mediana de las expectativas de inflación de los analistas privados para enero 2011 - Junio 2011, que surge de la encuesta de expectativas de inflación realizada por el Banco Central; 3,83%.

b. Por concepto de crecimiento: 3%

Fórmula: $1,038 \times 1,03 = 1,0694$.

El pago de las retroactividades que corresponden a los aumentos que se establecen serán abonadas en dos cuotas iguales mensuales y consecutivas pagaderas la primera de ellas dentro de los primeros 20 días del mes de Julio de 2011 y la segunda cuota dentro de los primeros 20 días del mes de Agosto de 2011 como partida especial imputable a los meses en que se paguen. Las empresas podrán descontar de la partida establecida los aumentos a cuenta que hayan concedido a sus trabajadores.

III) Ajuste salarial al 1ro de Julio 2011: A partir del 1ro de Julio de 2011 se propone un incremento en las remuneraciones nominales vigentes al 30 de Junio 2011 que se compone de la acumulación de los siguientes ítems:

a. Por concepto de inflación esperada: mediana de las expectativas de inflación de los analistas privados para Julio 2011 - Diciembre 2011, que surge de la encuesta de expectativas de inflación realizada por el Banco Central.

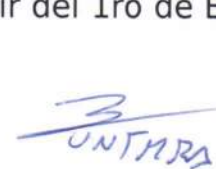
b. Por concepto de crecimiento: 3%.

c. Por concepto de correctivo de la inflación. La diferencia en más o en menos entre la inflación esperada para el período entre el 1ro de Enero de 2011 y el 30 de Junio 2011 y la variación real del IPC del mismo período.

IV) Ajuste salarial al 1ro de Enero de 2012, a partir del 1ro de Enero de 2012 se





propone un incremento en las remuneraciones nominales vigentes al 31 de Diciembre 2011 que se compone de la acumulación de los siguientes ítems:

a. Por concepto de inflación esperada: mediana de las expectativas de inflación de los analistas privados para Enero 2012 - Junio 2012, que surge de la encuesta de expectativas de inflación realizada por el Banco Central.

b. Por concepto de crecimiento: 2%.

c. Por concepto de correctivo de la inflación. La diferencia en más o en menos entre la inflación esperada para el período entre el 1ro de Julio de 2011 y el 31 de Diciembre 2011 y la variación real del IPC del mismo período.

V) Ajuste salarial al 1ro de Julio de 2012, a partir del 1ro de Julio de 2012 se propone un incremento en las remuneraciones nominales vigentes al 30 de Junio 2012 que se compone de la acumulación de los siguientes ítems:

a. Por concepto de inflación esperada: mediana de las expectativas de inflación de los analistas privados para Julio 2012 - Diciembre 2012, que surge de la encuesta de expectativas de inflación realizada por el Banco Central.

b. Por concepto de crecimiento: 2%.

c. Por concepto de correctivo de la inflación. La diferencia en más o en menos entre la inflación esperada para el período entre el 1ro de enero de 2012 y el 30 de Junio 2012 y la variación real del IPC del mismo período.

VI) Ajuste salarial al 1ro de Enero de 2013, a partir del 1ro de Enero de 2013 se propone un incremento en las remuneraciones nominales vigentes al 31 de Diciembre 2012 que se compone de la acumulación de los siguientes ítems:

a. Por concepto de inflación esperada: mediana de las expectativas de inflación de los analistas privados para Enero 2013 - Junio 2013, que surge de la encuesta de expectativas de inflación realizada por el Banco Central.

b. Por concepto de crecimiento: 2%.

c. Por concepto de correctivo de la inflación. La diferencia en más o en menos entre la inflación esperada para el período entre el 1ro de Julio de 2012 y el 31 de Diciembre 2012 y la variación real del IPC del mismo período.

VII) Correctivo final de la inflación: el 1 de Julio de 2013 se ajustarán los salarios en un porcentaje equivalente a la diferencia en más o en menos entre la inflación esperada para el período entre el 1ro de enero 2013 y el 30 de junio de 2013 y la variación real del IPC del mismo período.

TERCERO: Nueva escala de categorías en el sector fabricación a partir del 1 de Julio de 2011. Se crean nuevas categorías para el sector fabricación con sus salarios mínimos los cuales comenzarán a regir a partir del 1 de Julio de 2011:

Operario al inicio: es el trabajador que ingresa a la empresa sin experiencia previa en la industria en modalidad de aprendizaje, para desarrollar las tareas que se le indique por parte del empleador. Podrá permanecer en esta categoría hasta un máximo de cincuenta jornadas efectivamente trabajadas, cumplido ese período o en caso de que la empresa le asigne de forma definitiva tareas de producción será categorizado conforme a las tareas que realice.

Operario D (Operario práctico): Es el operario que realiza tareas que solo requieren destrezas o habilidad adquirida por repetición de mecánica, realiza tareas de terminación, fraccionado y envasado según instrucciones recibidas, llevando los registros que correspondan.

Estará dispuesto a recibir capacitación tendiente a adquirir el conocimiento para acceder en caso de vacante a las categorías superiores.

Operario C (Operario de Producción): Es el operario que atiende máquinas de producción, impresión o auxiliares en las que trabaja habitualmente así como cualquiera de su sección de características similares, así como toma muestras

y mide parámetros básicos, coloca y ajusta los moldes, matrices, troqueles y clichés solo en la máquina que trabaja habitualmente.

Debe realizar los trabajos de la categoría D cuando sea requerido.

Está dispuesto a recibir capacitación tendiente a adquirir el conocimiento para acceder en caso de vacante a la categoría superior y brindar capacitación general de producción y particular de su cargo a la categoría inferior.

Operario B (Operario Calificado): Es el operario que arma (esto incluye -sin ánimo taxativo- preparar, colocar y ajustar moldes, matrices, troqueles, clises, etc.), pone a punto y opera en forma indistinta, alternada, sucesiva o simultánea cualesquiera de las máquinas de producción, impresión o auxiliares.

Debe realizar los trabajos de la categoría C o D cuando sea requerido.

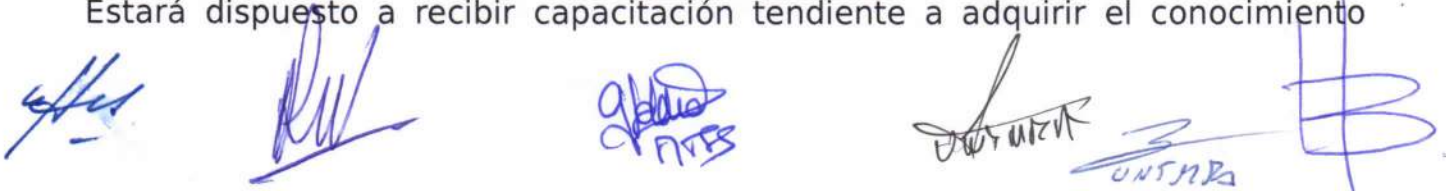
Estará dispuesto a recibir capacitación tendiente a adquirir el conocimiento para acceder en caso de vacante a la categoría superior y brindar capacitación general de producción y particular de su cargo a categorías inferiores.

Operario A (Operario altamente calificado): Es el operario que arma (esto es incluye -sin ánimo taxativo- preparar, colocar y ajustar moldes, matrices, troqueles, clises, etc.), pone a punto y opera en forma indistinta, alternada, sucesiva o simultánea las máquinas de producción, impresión o auxiliares. Supervisa la largada de las máquinas de producción. Es el responsable de preparar y/o reformular materia prima.

Podrá realizar tareas de coordinación. Se entiende por tareas de coordinación distribuir al personal en sus puestos de trabajo y asegurar la disponibilidad de materiales e insumos, de acuerdo a un programa de tareas preestablecido por la gerencia para su turno así como elaborar informes de cierre del mismo.

Debe realizar los trabajos de las categorías B, C o D cuando sea requerido.

Estará dispuesto a recibir capacitación tendiente a adquirir el conocimiento



para acceder en caso de vacante a la categoría superior y a brindar capacitación general de producción y particular de su cargo a categorías inferiores.

Existirá movilidad horizontal entre categorías inferiores, de acuerdo a las necesidades del sector. La empresa podrá asignar tareas en categorías inferiores a la propia del trabajador.

Las diferencias que se susciten respecto a la interpretación de las categorías que se establecen serán resueltas por el Consejo de Salarios del Grupo 8 subgrupo 07.

Salarios para las nuevas categorías

CATEGORÍA	SALARIO hora nominal AL 1/7/2011
OPERARIO Al inicio	\$u 61
OPERARIO D	\$u 68
OPERARIO C	\$u 75
OPERARIO B	\$u 90
OPERARIO A	\$u 105

CUARTO: Los mínimos para las categorías existentes que no han sido modificadas serán incrementados por los aumentos que se establecen no pudiendo ningún salario ser inferior al que corresponde a la categoría D señalada en la cláusula tercera (salvo el operario al inicio y los aprendices de oficio del taller mecánicos). Los salarios mínimos de las categorías no modificadas mantendrán la proporción con el operario práctico a partir del 1 de enero de 2012. BAA

TERCERO: La propuesta de la UNTMRA consiste en lo siguiente:

PRIMERO: Visto la propuesta del Poder Ejecutivo la Delegación de los trabajadores propone las siguientes modificaciones.

a) Los salarios mínimos de las categorías que se pretenden establecer deberán



regir retroactivamente desde el 1/06/11 y por tanto aplicársele a ellas el aumento que opere el 1/07/11.

b) Deberá aplicarse conjuntamente con el correctivo final de inflación a los salarios mínimos un 2% de crecimiento.

c) La descripción de las categorías deberá ser la siguiente:

Operario al inicio: es el trabajador que ingresa a la empresa sin experiencia previa en la industria, para desarrollar las tareas que se le indique.

Podrá permanecer en esta categoría hasta un máximo de cincuenta jornadas efectivamente trabajadas. Cumplido ese período pasara a la categoría de operario práctico, o a la que corresponda según la tarea realizada.

Operario D (Operario práctico): Es el operario que realiza tareas que solo requieren destrezas o habilidad adquirida por repetición mecánica, podrá realizar tareas sencillas de terminación, fraccionado y envasado según instrucciones recibidas, llevando los registros que correspondan.

Estará dispuesto a recibir capacitación tendiente a adquirir el conocimiento para acceder en caso de vacante a las categorías superiores.

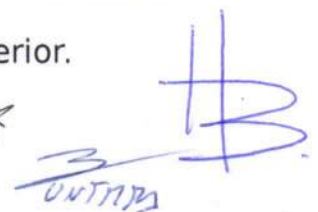
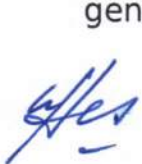
Operario C (Operario de Producción):

Es el operario que:

A) atiende máquinas de producción, impresión o auxiliares así como cualquiera de su sección de características similares.

B) Toma muestras y mide parámetros básicos, coloca y ajusta los moldes, matrices, troqueles y clichés en la máquina que trabaja habitualmente. Debe realizar los trabajos de la categoría D cuando sea requerido.

Está dispuesto a recibir capacitación tendiente a adquirir el conocimiento para acceder en caso de vacante a la categoría superior y brindar capacitación general de producción y particular de su cargo a la categoría inferior.



Operario B (Operario Calificado): Es el operario que arma (esto incluye -sin ánimo taxativo- preparar, colocar y ajustar moldes, matrices, troqueles, clises, etc.) En las máquinas que habitualmente trabaja,

Podrá poner a punto y operar en forma indistinta, alternada, sucesiva o simultánea cualesquiera de las máquinas de producción, impresión o auxiliares, de su sección

Debe realizar los trabajos de la categoría C o D cuando sea requerido.

Estará dispuesto a recibir capacitación tendiente a adquirir el conocimiento para acceder en caso de vacante a la categoría superior y brindar capacitación general de producción y particular de su cargo a categorías inferiores.

Operario A (Operario altamente calificado):

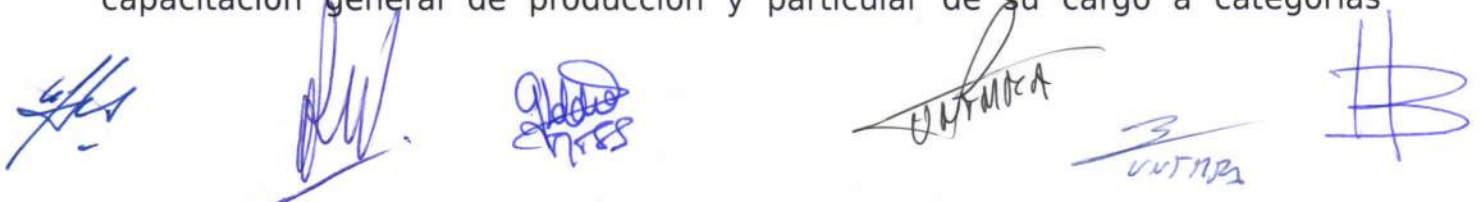
A) operario que arma (esto es incluye -sin ánimo taxativo- preparar, colocar y ajustar moldes, matrices, troqueles, clises, etc.), pone a punto y opera en forma indistinta, alternada, sucesiva o simultánea las máquinas de producción, impresión o auxiliares. Supervisa la largada de las máquinas de producción.

B) Es responsable de preparar y /o reformular materia prima.

C) Podrá realizar tareas de coordinación. Se entiende por tareas de coordinación distribuir al personal en sus puestos de trabajo y asegurar la disponibilidad de materiales e insumos, de acuerdo a un programa de tareas preestablecido por la gerencia para su turno y su sector así como elaborar informes de cierre del mismo.

Podrá realizar los trabajos de las categorías B, C o D cuando sea requerido, sin que esto sea con menoscabo de la integridad moral del trabajador.

Estará dispuesto a recibir capacitación tendiente a adquirir el conocimiento para acceder en caso de vacante a la categoría superior y a brindar capacitación general de producción y particular de su cargo a categorías



inferiores.

Tareas que se incorporan a las categorías que se establecen-

Operario de Material médico quirúrgico - Operario C

Operario de Material médico quirúrgico calificado Operario B

Chofer elevador - operario B

Colocador de cortinas y reparación Operario B

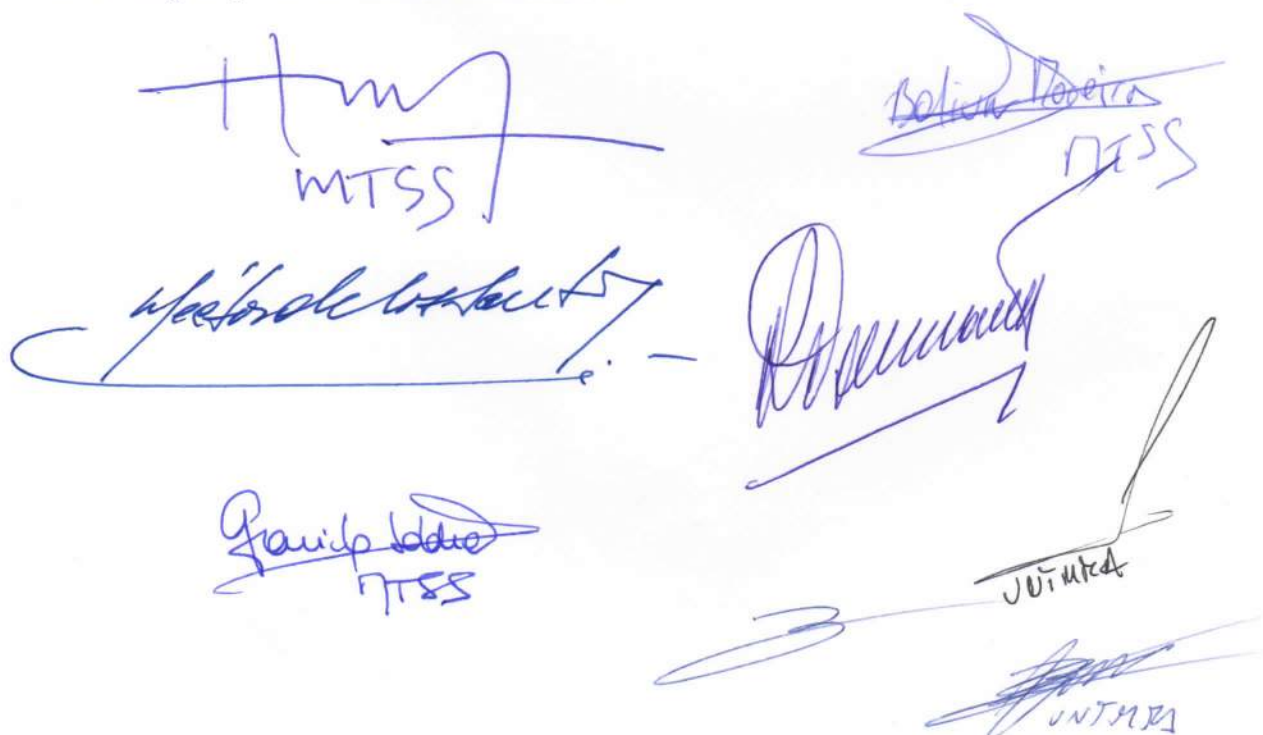
Colocador de cortinas y reparación que conduce vehículos Operario A

Los operarios de Toldos y colchones entran en las categorías de fabricación.

CUARTO: Se procede a realizar la votación de la propuesta salariales: a) Propuesta de a Delegación de los Trabajadores: recaba 2 votos (Trabajadores); b) Propuesta del Poder Ejecutivo: recaba 5 votos (tres del Poder Ejecutivo y dos de los trabajadores), habiendo votado negativamente la delegación empresarial a ambas propuestas.-

QUINTO: Habiéndose alcanzado mayoría en la propuesta del Poder Ejecutivo queda aprobada la misma.-

Para constancia y de conformidad se firman siete ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado.-



Handwritten signatures and stamps in blue ink. The signatures are arranged in two columns. The left column contains three signatures, with 'MTSS' written below the first and 'Juntas' below the third. The right column contains four signatures, with 'MTSS' written below the first and 'Juntas' written below the third. The signatures are stylized and cursive.